

SANDRA LEONOR CASTRO BAUTISTA

ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRASFORMADOR QUE  
GARANTIZAN LA PARTICIPACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL, EN LA  
EXPERIENCIA DE FORMACIÓN CULTURA DEMOCRÁTICA DEL CABILDANTE  
ESTUDIANTIL.

(Maestría en Derecho de Estado con Énfasis en Derecho Público)

Bogotá. D.C., Colombia

2021.

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRIA EN DERECHO DE ESTADO CON ÉNFASIS EN DERECHO PÚBLICO

Rector: Dr. Juan Carlos Henao Pérez

Secretaria General: Dra. Martha Hinestroza Rey

Decana de la Facultad de Derecho: Dra. Adriana Zapata Giraldo

Directora Departamento  
Derecho Constitucional: Dra. Magdalena Correa Henao

Directora de Tesis: Dra. Soraya Pérez Portillo

Examinador: Dr. Jorge Ernesto Roa Roa.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	5
ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR QUE FACILITAN LA PARTICIPACION PARA EL CONTROL SOCIAL .....	11
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR .....	11
1.2. CONTEXTO SOCIAL Y NORMATIVO DE LA TRASFORMACIÓN DE LA DEMOCRACIA .....	16
1.3. ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991 .....	22
1.3.1. Principio democrático. ....	25
1.3.2. Participación democrática. ....	27
1.4. DEMOCRACIA DELIBERATIVA .....	32
1.5. EL CAMINO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.....	34
ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN LA ESTRATEGIA DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL .....	37
2.1. DE QUÉ SE TRATA LA ESTRATEGIA DE CABILDANTE ESTUDIANTIL EN BOGOTÁ.....	37
2.1.1 Pasos para integrar a los jóvenes en la estrategia de cabildante estudiantil.....	38
2.1.2 Integrantes de la Mesa Distrital de Cabildantes Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles MDCE.....	39
2.1.3 El qué hacer de los cabildantes estudiantiles .....	40
2.1.4 Ciclo de la estrategia Cabildante Estudiantil.....	40
2.1.5 Actores Institucionales del proceso. ....	41
2.2. LA ESTRATEGIA DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL INTEGRA ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR.....	44
2.2.1 Cabildante menor 2004-2010.....	44
2.2.2 Cabildante Estudiantil 2011- 2015.....	47
2.2.3 Cabildante Estudiantil 2016-2019.....	48
CONCLUSIONES .....	51
BIBLIOGRAFÍA.....	56

## RESUMEN

Este análisis pretende identificar los elementos del constitucionalismo transformador, el reconocimiento de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y el Estado social de derecho en una experiencia de trabajo con jóvenes estudiantes de colegios de Bogotá, como lo es la Estrategia de Cabildante Estudiantil.

Se revisa como la Veeduría Distrital ha posibilitado espacios para que los jóvenes apropien conceptos de participación democrática y los principios de la democracia participativa, de una forma vivencial y práctica, interactuando con distintas entidades Distritales y con el Consejo de Bogotá, para transformar su realidad próxima, como alternativa para concretar el paso de una democracia representativa a una democracia participativa.

Palabras Clave: Constitucionalismo transformador, democracia participativa, participación democrática, control social, Veeduría Distrital, Cabildante Estudiantil.

## INTRODUCCIÓN

A partir de la experiencia laboral en temas de promoción de la participación en distintos grupos poblacionales, como elemento básico en el control preventivo, que ejerce un órgano de la administración pública distrital como la Veeduría Distrital, nace el interés de profundizar en los procesos de participación para el control social que se propiciaron a partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, los cuales facilitan la transformación de la democracia representativa a la democracia participativa, en donde la gente del común tiene la posibilidad de un acercamiento real con lo público, con las cosas que son de todos y como contribuir en su cuidado y apropiación especialmente por parte los jóvenes.

El acercamiento a diferentes estrategias de convencimiento de los ciudadanos para involucrarse en los asuntos públicos que afectan su vida cotidiana, permitió evidenciar que la mayor parte de casos exitosos y satisfactorios frente al control preventivo se encontraban en grupos poblacionales de personas jóvenes, que se involucran de forma desinteresada y espontánea, proponiendo soluciones innovadoras, que reflejan cambios de actitud frente a la realidad social en la que vivimos.

De este modo la experiencia de Cabildante Estudiantil, se presenta como un proceso que ha permitido cambios en la forma como acercamos el conocimiento sobre temas de lo público y el significado de la democracia participativa a los estudiantes de bachillerato de los colegios de Bogotá, sin recurrir a prácticas convencionales de cátedra magistral o trabajos directos en aula, es una experiencia práctica que enriquece sus competencias ciudadanas.

Este trabajo pretende identificar los elementos del constitucionalismo transformador, que son aplicables a una experiencia de promoción de la participación para el control social dirigida a jóvenes de colegios de Bogotá, a través,

de un ejercicio descriptivo y analítico del trabajo de la Veeduría Distrital y otras entidades con los diferentes grupos de cabildantes estudiantiles a largo del tiempo que lleva de implementación esta estrategia.

De igual manera identificar como estas acciones se relacionan directamente con la gobernanza participativa, la horizontalidad de los valores igualitarios y los aspectos que en América Latina se trabajan desde el *Ius Constitutionale Commune* en América Latina ICCAL como la garantía del derecho a la participación, el reconocimiento de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia y el Estado social de derecho.

Este análisis muestra en primer lugar los aspectos relacionados con la justificación del análisis que da relevancia a los temas del constitucionalismo transformador, la participación para el control social orientada a un caso específico como es el cabildante estudiantil.

En segundo lugar, los elementos del constitucionalismo transformador que permiten identificar que si se llevan a cabo procesos de cambio, en la forma como se actúan en la realidad para apropiar conocimientos en torno al cuidado de lo público, por parte de los jóvenes.

El siguiente aparte muestra como se ha desarrollado la estrategia de Cabildante Estudiantil, sus avances y logros desde 2003 hasta 2019, y el análisis como esta experiencia involucra los elementos del constitucionalismo transformador para demostrar alternativas de concretar el paso de una democracia representativa a una democracia participativa.

Finalmente se expondrán algunas conclusiones que permitirán conocer si la semilla de la democracia participativa es de fácil apropiación por parte de los jóvenes y si ese es el camino para el cambio que nos prometió la Constitución de 1991.

A manera de justificación, este análisis busca identificar los elementos que fortalecen la participación democrática, como característica del constitucionalismo transformador, mediante el ejercicio innovador de crear cultura democrática desde la infancia a través del trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, enmarcado en el conocimiento de las dinámicas políticas en la construcción de los acuerdos entre estado y ciudadano a fin de dar respuesta a las problemáticas sociales.

El ejercicio parte de la iniciativa de las instituciones que proponen competencias para la participación y el control social en los futuros ciudadanos, a fin de que ellos comprendan las dinámicas sociales que influyen en la creación de la norma y la incorporación de las problemáticas en la agenda política. Permite evidenciar las características deseables de democracia participativa, propuesta a partir de la Constitución de 1991, si pueden llegar a concretarse en acciones puntuales que transformen la sociedad y den respuestas a problemáticas específicas que afectan a grupos poblacionales particulares.

Este análisis busca revisar a través de la propuesta de control social denominada Cabildante Estudiantil en Bogotá, los aspectos importantes que han permitido que el proceso de transformación social para el abordaje de problemáticas que afectan los entornos educativos de los colegios públicos y privados de Bogotá, para construcción de alternativas de intervención conjuntas entre sociedad civil y entidades distritales.

De otro lado para los estudiantes que participan en la estrategia de promoción del control social significa una oportunidad de crecimiento y reflexión acerca de su papel protagónico en la generación de propuestas desde su entorno a las problemáticas de su día a día, es así como, las maternidades y paternidades tempranas, el consumo de sustancias psicoactivas al interior de los colegios, los entornos seguros, las propuestas en temas ambientales y alternativas culturales entre otras, les permite ser agentes de cambio para su comunidad.

Para las entidades distritales y corporaciones públicas que participan de la estrategia, permite la revisión de su rol de facilitador de procesos de apertura, cambio y promoción de la participación enfocada en el control social y en permitir espacios de dialogo deliberativo con futuros ciudadanos, conscientes de su papel protagónico en la transformación de la sociedad amparada en principios democráticos e igualitarios.

El estudio de la implementación de la estrategia de promoción del control social que se lleva a cabo bajo la coordinación de tres entidades Secretaría Distrital de Educación, Concejo de Bogotá y Veeduría Distrital permitirá reconocer esas acciones de coordinación interinstitucional y de trabajo colaborativo estructurado que permite el logro de un objetivo común, que muestra esa articulación sutil que debe existir entre el ejecutivo, el legislativo, los órganos de control y la sociedad, en la ciudad de Bogotá para facilitar la construcción conjunta de soluciones que mejoren los entornos educativos.

Conocer de estrategias innovadoras para la generación de competencias orientadas a fortalecer procesos democráticos de participación para el control social que garanticen incidencia en cuanto a la concreción de las iniciativas, se constituye en un ejemplo a emular en otros escenarios y espacios que permitan a más niños, niñas adolescentes y jóvenes, pensar en que los principios plasmados en la Constitución de 1991 si pueden llegar a ser una realidad que transforma su entorno y la sociedad.

Se persigue como objetivo general conocer los elementos del constitucionalismo transformador que garantizan la participación para el control social en la experiencia de formación cultura democrática del Cabildante Estudiantil.

De forma específica se identificarán los elementos del constitucionalismo transformador que caracterizan la democracia participativa; conocer la experiencia



de Cabildante Estudiantil y su importancia para transformar la cultura de apropiación de lo público desde los niños niñas adolescentes y jóvenes y reconocer los retos para que la juventud desarrolle más a fondo los elementos del constitucionalismo transformador.

El estado del arte para este trabajo contó con la revisión de los planteamientos teóricos de autores como Karl E Klare, Armin Von Bogdandy y demás autores que están desarrollando la teoría del ICCAL, además de las conceptualizaciones en torno al tema de la democracia que ha desarrollado la Corte Constitucional Colombiana, para efectivizar la garantía del derecho a la participación a las personas jóvenes.

Para este análisis se plantea como interrogante ¿Se pueden identificar los elementos del constitucionalismo transformador, que son necesarios para la garantía de la participación ciudadana para el control social, en la experiencia del Cabildante Estudiantil en Bogotá?

Yo pienso como hipótesis que la Constitución Política de 1991, así como los desarrollos legales que se han dado en relación con el derecho a la participación a través de estos años, ha permitido generar espacios de garantía del derecho, especialmente en lo relacionado con la posibilidad ciudadana de involucrarse en el cuestionamiento de las decisiones que afectan su vida política, económica, cultural y social a favor de los intereses no solo individuales, sino de la colectividad, además de hacerlo en condiciones de igualdad, mediante el diálogo, la concertación y deliberación con los actores públicos y privados para construcción de confianza y legitimidad de estas decisiones.

El planteamiento de este análisis busca identificar estos elementos que desarrollan los principios constitucionales orientados a garantizar el derecho a la participación especialmente para el control social y determinar si estrategias como la de

Cabildante Estudiantil en Bogotá, han permitido que los niños, niñas adolescentes y jóvenes desarrollen propuestas innovadoras para el ejercicio del control social que incidan de forma positiva en las decisiones que los afectan.

## ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR QUE FACILITAN LA PARTICIPACION PARA EL CONTROL SOCIAL

En este primer capítulo se revisa el significado y contenidos pertinentes para el ejercicio del Cabildante Estudiantil, sobre el constitucionalismo transformador y las manifestaciones en América Latina a través del ICAL, se repasa el contexto social de Colombia que impulsó la adopción de la Constitución de 1991, el desarrollo normativo de ésta frente al derecho a la participación ciudadana y los tratados que en la materia ha suscrito el país para la garantía del mismo.

De igual manera, se estudia como la Corte Constitucional ha interpretado al principio y la participación democráticos establecidos en la Carta, a fin de garantizar la democracia integral consagrada en ella, facilitando la participación, especialmente la relacionada con vigilancia y control de lo público, es decir participación para el control social y además facilitando el debate a favor del interés común lo que se ha denominado democracia deliberativa. Este aparte también muestra el desarrollo del tema de participación juvenil dada su importancia en la contribución a los cambios sociales que la democracia requiere, y la pertinencia para este análisis.

### 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR

Este concepto se toma a partir de los desarrollos teóricos de Karl E Klare, quien lo analiza a partir de la constitución Sudafricana, la cual introdujo cambios sustanciales en la sociedad que involucran algunos elementos comunes a los incorporados para Colombia en la Constitución de 1991.

Ambas sociedades buscan a través de los preceptos constitucionales lograr una sociedad justa e igualitaria donde primen los principios democráticos de libertad y dignidad humana, a fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de

los ciudadanos y permitir el desarrollo de sus potencialidades en beneficio del colectivo.

Para Karl E Klare, el constitucionalismo transformador es un proyecto de largo plazo que busca la promulgación, interpretación y cumplimiento constitucional comprometido (no aislado, por supuesto, pero en un contexto histórico de desarrollos propios), para transformar instituciones políticas y sociales de un país y las relaciones de poder en una dirección democrática, participativa e igualitaria.<sup>1</sup>

Este concepto involucra algunos aspectos que se encuentran desarrollados en las constituciones de países como Colombia y tienen que ver con:

- Derechos sociales y una concepción sustancial de la igualdad, que implica crear las circunstancias en las cuales se permite la autodeterminación de las personas en condiciones de igualdad material.
- La promoción de los derechos humanos, la búsqueda de alternativas para disminuir las desigualdades sociales y como la lucha contra la pobreza, la seguridad alimentaria, mejora de las condiciones habitacionales entre otras.
- Horizontalidad orientada al estímulo de valores democráticos e igualitarios en la esfera privada, a través de la regulación de los ámbitos familiares, laborales y de mercado en los que se prohíben las distintas formas de discriminación.
- El multiculturalismo expresado en la necesidad de realizar acciones afirmativas que garanticen la igualdad de los grupos tradicionalmente excluidos y vulnerados, protegiendo la diversidad étnica, lingüística y cultural.

---

<sup>1</sup> *“By transformative constitutionalism I mean a long-term project of constitutional enactment, interpretation, and enforcement committed (not in isolation, of course, but in a historical context of conducive political developments) to transforming a country’s political and social institutions and power relationships in a democratic, participatory, and egalitarian direction. Transformative constitutionalism connotes an enterprise of inducing large-scale social change through nonviolent political processes grounded in law.”* KLARE Karl E. Legal Culture and Transformative Constitutionalism. 14 S. AFR. J. ON HUM. RTS. 146 (1998). Content., p. 150.

- La autoconciencia histórica que significa una interpretación de la constitución enmarcada en la necesidad de la renovación periódica de las instituciones acorde con los cambios sociales que permanentemente se presentan.
- Y finalmente la gobernanza participativa, en donde el ejecutivo tiene la responsabilidad de la promoción de la cultura democrática, para la transformación de las instituciones en instituciones transparentes, responsables y descentralizadas, que transforman sus procesos y métodos en armonía con la constitución y los cambios sociales.<sup>2</sup>

De estos aspectos característicos del constitucionalismo transformador, podemos resaltar los que se relacionan con la experiencia que se analiza en este trabajo, como lo son la horizontalidad orientada al estímulo de valores democráticos y la promoción de la cultura democrática para la transformación de las instituciones.

Respecto a la horizontalidad orientada a valores democráticos es uno de los rasgos que caracterizan la experiencia del Cabildante Estudiantil, ya que dentro de los principales objetivos de la estrategia se busca que los jóvenes conozcan la Constitución, se apropien de los principios rectores de la misma y sean multiplicadores en sus entornos, no solo educativos sino familiares y sociales en los que se desenvuelven y se conviertan en agentes de cambio orientado a la acción colectiva.

De otro lado la promoción de una cultura democrática en donde se planteen cambios a las instituciones y a su actuación frente a la sociedad, se muestra a través de la estrategia Cabildante Estudiantil, propiciando el dialogo permanente entre las instituciones Distritales y los estudiantes en torno a sus necesidades e intereses.

---

<sup>2</sup> Ibid., p. 153.

También es importante reconocer que es como se entiende en el contexto de América Latina, donde el constitucionalismo transformador se ha desarrollado en torno a los preceptos establecidos en las constituciones que surgieron a finales del siglo XX en varios países de la región, se ha denominado como *Ius Constitutionale Commune en América Latina* ICCAL y se caracteriza por buscar la “creación de un marco general para la plena realización de la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos”<sup>3</sup>, es decir, busca que crear un espacio de desarrollo común para el logro de las promesas constitucionales en los países de la región acorde, con las necesidades comunes, construyendo una teoría jurídica propia de la región. El ICCAL, surge como respuesta a las condiciones de pobreza y desigualdad en la que vive la mayoría de las personas en la región ante la baja efectividad del legislativo y el ejecutivo de los países para lograr la garantía de los derechos sociales, a través de políticas públicas incluyentes e igualitarias, las cuales contribuyen a la democratización de la sociedad “Sólo al interior de un régimen democrático donde se respete el estado de derecho y se garanticen las provisiones contenidas en los derechos, las sociedades latinoamericanas podrán ser no solo más igualitarias sino también más desarrolladas. Con mayor crecimiento y verdadera redistribución se reducirán la pobreza y la desigualdad”<sup>4</sup>.

En la búsqueda de los objetivos primordiales del constitucionalismo transformador, en Colombia la Corte Constitucional ha jugado un papel preponderante, asumiendo una actitud activista progresista que ha contribuido a la interpretación de la constitución y la normatividad acorde con las realidades sociales, especialmente de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que ha contribuido al acercamiento de los valores democráticos a minorías tradicionalmente excluidas y desventajadas.

---

<sup>3</sup> BOGDANDY Armin Von, y otros *Ius Constitutionale Commune en América Latina* ICCAL. México 2018, p. 11

<sup>4</sup> GARCÍA, Jaramillo Leonardo. De la “constitucionalización” a la “convencionalización” del ordenamiento jurídico. La contribución del *ius constitutionale commune*. En *Revista Derecho del Estado* No. 36, enero-junio del 2016, p 134. Disponible en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4576/5264>

Otro elemento que caracteriza al constitucionalismo transformador es la visión que se tiene respecto al concepto de democracia que se integró en la constitución, la cual supera la idea de las mayorías para reconocerse de forma más amplia, “Hemos alcanzado un grado importante de consenso en torno a la idea de que la democracia no sólo significa mayorías sino también respeto a los derechos minoritarios y a las reglas de juego democrático.”<sup>5</sup>

Además la nueva visión de la democracia implica la ampliación de los mecanismos que se utilicen para la toma de decisiones, sino también implica la inclusión del mayor número de personas afectadas por esta, para lo cual se requiere de proceso amplios de deliberación, para el caso García puntualiza “De ahí también que en los últimos años hayan recibido tanta atención concepciones normativas de la democracia como aquella en virtud de la cual la deliberación debe mediar las decisiones que regirán en la sociedad.”<sup>6</sup> Lo anterior orientado a fortalecer el pluralismo, la inclusión social y la institucionalidad democrática.

De igual manera el constitucionalismo integra la noción fortalecimiento de los límites entre los poderes y su sometimiento al ordenamiento constitucional, la difusión de los derechos humanos y la expansión del ordenamiento constitucional a todo el ordenamiento jurídico.

Con el trabajo de autores como Armin Von Bogdandy y Mariela Morales entre otros, se pretende la construcción de una teoría de derecho constitucional común a América Latina, que incorpore principios del derecho interno de los estados, el derecho comparado y el derecho internacional con ayuda de la doctrina y la academia, a fin de propiciar las transformaciones sociales, institucionales y jurídicas que se requieren para mejorar la calidad de vida de la región.

---

<sup>5</sup> Ibid., p. 140.

<sup>6</sup> Ibid., p. 161.

Desde la perspectiva del derecho internacional, se plantea que el estado sea abierto, es decir incorpore elementos del derecho internacional que le permita ampliar las garantías de materialización de los derechos, a través de las cláusulas de apertura y reenvío establecidas en la Constitución (artículos 9, 44, 53, 93, 214-2, 93 y 94), que permitan integrar el sistema normativo interno con otras disposiciones de otros ordenamientos, en particular para la región la armonización con la jurisprudencia de la Corte Interamericana, en lo relacionado con derechos humanos. Esta apertura en términos jurídicos está replanteando el concepto de soberanía y ha permitido que el derecho interno empiece a plantar estándares más altos y al fomento del dialogo entre las altas cortes nacionales y la Corte Interamericana.<sup>7</sup>

Algunos de estos elementos y dinámicas que se pretenden alcanzar con la propuesta del constitucionalismo transformador, que en América Latina se ha denominado el ICCAL, refieren esos aspectos relevantes que se han tenido en cuenta en la estrategia de Cabildante Estudiantil, para sembrar en los jóvenes la semilla de la importancia de construir valores en democracia, que les permitan el ejercicio y garantía de sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la participación el ejercicio del control social enmarcados en el Estado Social de Derecho que empezamos a construir a partir de la Constitución de 1991.

## 1.2. CONTEXTO SOCIAL Y NORMATIVO DE LA TRASFORMACIÓN DE LA DEMOCRACIA

La situación social de Colombia a finales de la década de los 80 se caracterizaba por situaciones complejas de orden público, es así como desde 1984 se encontraba bajo la vigencia del estados de sitio debido a la generalización de distintos tipos de violencia que se manifestaron en hechos como la toma del Palacio de Justicia, la muerte de candidatos presidenciales, masacres, atentados terroristas, producto de

---

<sup>7</sup> Ibid., p. 152.



acciones atribuidas a la guerrilla, al narcotráfico y al crimen organizado. En el ámbito institucional se evidencia la ineficacia de las instituciones para hacer frente a estas problemáticas y la necesidad urgente de su fortalecimiento.

En esta perspectiva surgen diversas manifestaciones de grupos sociales que plantean alternativas de salida a esta crisis, sin embargo, la poca flexibilidad de la Constitución de 1886 para su reforma imposibilita una salida sencilla para el tema, puesto que el único mecanismo de reforma que existía de la constitución era a través del acto legislativo expedido por el Congreso de la República<sup>8</sup>.

Con ocasión de tal situación se organiza un movimiento conformado por estudiantes de universidades públicas y privadas denominado “séptima papeleta”, quienes pretendían buscar cambios en las costumbres políticas y la formulación de una nueva Constitución más acorde con la realidad del país y con principios más democráticos y participativos que la que se encontraba vigente.

Este movimiento solicitó en primer lugar, la inclusión de una papeleta adicional en las elecciones para corporaciones públicas de 1990, en la cual los votantes manifestaran la posibilidad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, propuesta avalada por el gobierno por medio del decreto dictado bajo las facultades del estado de sitio y declarado constitucional por la Corte Suprema de Justicia. Es así como el 27 de mayo de 1990, los votantes que participaron de la elección depositaron su voto a favor de la convocatoria a la asamblea constituyente.

Posteriormente se expide el Decreto 927 de 1990, con el cual se faculta a la Organización Electoral para el conteo de los votos de la séptima papeleta y dados sus resultados a favor de realizar la asamblea, se emite el Decreto 1926 de 1990,

---

<sup>8</sup> RAMÍREZ, Cleves Gonzalo Andrés, *et al.* Lecciones de derecho constitucional tomo I. Bogotá 2017. Universidad Externado de Colombia., p. 88 - 94

con el cual se convoca para que el pueblo manifieste su deseo de realizar la asamblea constituyente y reformar de este modo la Constitución de 1886<sup>9</sup>.

Este origen de la Constitución de 1991, obedece a la manifestación de los ciudadanos como una salida a la situación de inestabilidad que presentaba el país en ese momento, también es importante reconocer que la iniciativa que funcionó provino de un grupo de jóvenes que representaban nuevas formas de participación a favor del fortalecimiento institucional, y la reconfiguración de las fuerzas políticas de país y la posibilidad de repensar el futuro deseado, la transformación de la sociedad a través de principios democráticos y participativos.

A partir de este hito en la historia de Colombia, se empieza un camino de transformación normativa orientada a garantizar el principio de la participación para el control social, en concordancia con los principios que rigen la democracia.

A continuación, se relacionan los principales aspectos normativos que enmarcan el desarrollo de este análisis:

---

<sup>9</sup> LÓPEZ Carlos. Taller sobre teoría de la Constitución para la maestría en derecho público grupo c. Universidad Externado de Colombia. marzo de 2019, p. 3.

### Normatividad Constitucional Participación Ciudadana

<i>Constitución Política de Colombia</i>	<i>Relación con la Participación Ciudadana</i>
Artículo 1	Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista
Artículo 2	En los fines del Estado es deber facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
Artículo 22	La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento
Artículo 40	Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a través de aspectos como: elegir y ser elegido, tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, tener iniciativa en las corporaciones públicas, Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, entre otras
Artículo 41	En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.
Artículo 103	El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
Artículo 270	La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro anterior se muestra los artículos más relevantes en la Constitución Política de Colombia que se relacionan con el tema que estamos desarrollando y a continuación se presenta el desarrollo normativo del derecho a la participación y la exigencia normativa en la que se enmarca la estrategia de Cabildante Estudiantil.

### Desarrollo normativo de la Democracia Participativa

<i>Norma</i>	<i>Artículos</i>	<i>Relación con la Participación Ciudadana</i>
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas del artículo 189 de la	32, 33, 34 y 35.	Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Ejercicio de audiencias públicas, facilitar la conformación de veedurías ciudadanas y facilitar las acciones de control social.

<i>Norma</i>	<i>Artículos</i>	<i>Relación con la Participación Ciudadana</i>
Constitución Política y se dictan otras disposiciones.		
Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación.	23	Áreas obligatorias escolares, en el numeral 2: Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	78, 79	Algunos acciones para la democratización de la administración pública: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;</li> <li>• Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;</li> <li>• Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;</li> <li>• Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.</li> </ul> Los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional, según lo consideren pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes.
Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas <sup>10</sup>	7, 14	Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.
Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática	60 a 67	El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Algunos objetivos del control social de la gestión pública: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;</li> <li>• Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;</li> </ul>

<sup>10</sup> RED DISTRITAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Módulo 10, Documento Orientador de ley 850 de 2003., p. 35. Disponible en [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850\\_web.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850_web.pdf) p. 35

<i>Norma</i>	<i>Artículos</i>	<i>Relación con la Participación Ciudadana</i>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;</li> </ul>
Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá	118	Crea la Veeduría Distrital como organismo que debe velar por la moralidad y eficiencia administrativa, verificando que se apliquen y obedezcan las disposiciones legales vigentes y solicitando a los funcionarios competentes la adopción de las medidas necesarias para la corrección de las irregularidades que se puedan presentar.
Decreto Ley 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.	4	Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de al menos dos de los siguientes temas: Justicia y Derechos Humanos; uso sostenible de los recursos naturales; protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación; resolución pacífica de conflictos; prevención del acoso escolar; diversidad y pluralidad; participación política; memoria histórica; dilemas morales; proyectos de impacto social; historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales y proyectos de vida y prevención de riesgos
Decreto Distrital 503 de 2011. Por el cual se adopta para el Distrito Capital la Política Pública de Participación Incidente	1, 4	Define como objetivo principal de la política pública de participación incidente "Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial"
Acuerdo Distrital 597 de 2015. Por el cual se establece el día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones.	3, 9	El Concejo de Bogotá, dará un espacio a los cabildantes estudiantiles para la reflexión de temáticas que experimentan los jóvenes en el Distrito Capital, para lo cual los estudiantes podrán discutir, pronunciarse y promover alternativas de solución a las problemáticas de sus localidades en el marco del derecho a la participación establecido en la Constitución y la Ley. La Mesa Distrital de Cabildante es interlocutora entre el Concejo de Bogotá y la Administración Distrital frente a los asuntos de la comunidad educativa de su competencia.

Fuente: Elaboración propia.

Desde la perspectiva internacional se también se ratificó la responsabilidad del Estado colombiano a través de su compromiso con los organismos internacionales con quienes ha celebrado tratados particularmente Convención sobre los Derechos del Niño<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Bogotá 1991. Artículos 12 y 15.

En este orden de ideas, el reconocimiento por parte de organismos supranacionales de elementos como la horizontalidad orientada a la democracia y la gobernanza participativa, elementos del constitucionalismo transformador se encuentra presentes en varias disposiciones, destacamos algunas:

Los artículos 6 y 7 de la Carta Democrática de la Organización de los Estados Americanos referencia a la participación de los ciudadanos en las decisiones de su propio desarrollo y una responsabilidad frente al mismo, artículo 6 y el reconocimiento de la democracia como condición indispensable para el ejercicio de los derechos, artículo 7.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25 dispone que sin restricciones indebidas, las personas gozarán (a) del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, (b) del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y (c) del derecho a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas.

La Convención Americana de Derechos Humanos que en su artículo 23 ampara derechos semejantes a los tutelados por el Pacto Internacional antes referido.<sup>12</sup>

### 1.3. ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991

Si bien la constitución de 1991 incorporó muchos de los elementos que caracterizan el constitucionalismo transformador, para este análisis es relevante hacer énfasis en lo que se refiere al principio democrático y a la participación democrática,

---

<sup>12</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C150 /2015 (8 de abril de 2015). M.P.: MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO., p. 100.

aspectos que la carta identifica de gran importancia para lograr las transformaciones que la sociedad colombiana requiere.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 1 dispone: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”<sup>13</sup>

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en esta norma, el Estado tiene como uno de sus fines facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Art. 2) como en aquellas que permitan a la comunidad en general gozar de un ambiente sano (Art. 79). Para ello, “la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados” (Art. 270).

Lo anterior implica el reconocimiento de la función del ciudadano en la gestión pública nacional, y la garantía de una institucionalidad que permita a la sociedad el real ejercicio de su ciudadanía.

La Corte Constitucional brinda los conceptos de democracia participativa y el principio de la participación democrática, como elementos base para dar sentido a las disposiciones constitucionales, por un lado define la democracia participativa como:

---

13. COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Constitución Política de Colombia. Esta versión corresponde a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

*“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.”<sup>14</sup>*

Y por otro lado el principio de participación democrática que no se circunscribe solo a las decisiones políticas y se extiende diferentes campos, lo cual lo expresa en un aparte de las consideraciones:

*“Son numerosas y muy variadas las formas de participación que consagra la Carta Política. Para corroborarlo, basta repasar los artículos 3º, 40, 57, 78, 103 a 106, 107 a 112, 155, 170, 178-4, 184, 241, 242, 258 a 263, 375, 376 y 377, entre otros.*

*En todas esas normas es clara la voluntad del Constituyente en el sentido de facilitar, estimular y aun hacer forzosa en algunos casos la presencia activa de los gobernados en los distintos campos, adoptando decisiones, presentando fórmulas, tomando posiciones en asuntos de interés público y en la búsqueda de soluciones para sus problemas y necesidades”<sup>15</sup>*

La interpretación que la sentencia da sobre el derecho a la participación permite determinar que el modelo asume este derecho no sólo desde la democracia representativa, sino también como un nuevo modelo que implica la verdadera

---

<sup>14</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C021 /1996 (23 de enero de 1996). M.P.: JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO. Expediente D-1003 p. 7.

<sup>15</sup> Ibid., p. 7



vinculación del ciudadano en diferentes ámbitos sociales en los que se desenvuelve que afectan su vida cotidiana.

### 1.3.1. Principio democrático.

Uno de los principios centrales que se fortalecieron en el nuevo orden que surge a partir de la Constitución de 1991, es el principio democrático, el cual se hace presente a partir del preámbulo y especialmente en los artículos 1, 2, 3 y a lo largo de toda la norma superior.

El fortalecimiento del principio democrático se evidencia en lo que La Corte Constitucional ha expresado en distintos momentos y se refiere a dos aspectos, el carácter universal y expansivo del principio democrático.

En este orden de ideas se habla de la universalidad del principio democrático, en la medida en que la Carta Constitucional introduce diferentes mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos pueden hacer parte del poder público, más allá de la mera representación, a manera de ejemplo encontramos, la iniciativa legislativa, a través de referendo, función ejecutiva por medio de plebiscito, (artículo 103), participación en la función administrativa, puede ser por medio de la prestación de servicios públicos (artículos 48, 49 y 68), en los niveles territoriales a través de la elección directa de gobernadores y alcaldes y la participación organizada de otros grupos sociales como los sindicatos, los gremios, las asociaciones deportivas.<sup>16</sup>

Respecto al carácter expansivo del principio democrático, hace referencia a que la participación democrática implica que esta debe irradiarse a todas las esferas sociales, económicas y en general a todos los aspectos de la vida de los ciudadanos, por ello se garantizan distintos mecanismos para participar y realizar

---

<sup>16</sup> CRIADO, Marcos, *et al.* Lecciones de derecho constitucional tomo II. Bogotá 2018. Universidad Externado de Colombia., p. 195-196

seguimiento a la gestión pública, además de las competencias otorgadas a distintas entidades de las ramas del poder a fin de que se efectivice esta participación.<sup>17</sup>

Al respecto la Corte Constitucional consolida estas dos características del principio democrático en nuestra Constitución.

*"es universal en la medida en que compromete varios escenarios, procesos y lugares tanto públicos como privados y también porque la noción de política que lo sustenta se nutre de todo lo que vitalmente pueda interesar a la persona, a la comunidad y al Estado y sea por tanto susceptible de afectar la distribución, control y asignación del poder social. El principio democrático es expansivo pues su dinámica lejos de ignorar el conflicto social, lo encausa a partir del respeto y constante reivindicación de un mínimo de democracia política y social que, de conformidad con su ideario, ha de aplicarse progresivamente conquistando nuevos ámbitos y profundizando permanentemente su vigencia, lo que demanda por parte de los principales actores públicos y privados un denodado esfuerzo para su efectiva construcción."<sup>18</sup>*

De este modo el principio democrático se constituye en la sombrilla que cubre la participación democrática y que garantiza la materialización de este derecho, en la experiencia del Cabildante Estudiantil, es el principio en el cual se funda esta iniciativa tanto desde el punto de vista práctico de la experiencia como desde la mirada pedagógica consagrada en el artículo 41 constitucional.

### 1.3.2. Participación democrática.

---

<sup>17</sup> Ibid., p. 197

<sup>18</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C866/2001 (15 de agosto de 2001). M.P.: JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO. Expediente D-3401 p. 13

La ampliación del principio democrático, con la Constitución de 1991, significó lo que la corte ha denominado en algunas ocasiones “la democracia integral”, puesto que integra la posibilidad de los ciudadanos de intervenir de una forma más cercana en todo el ciclo de la política pública como complemento a los espacios tradicionalmente establecidos a través de la representación.

La Corte Constitucional al referirse a la participación y la representación, respecto a los distintos aspectos que rodean la vida económica, política, administrativa y cultural de los ciudadanos, ha expresado que la Constitución “... adopta la democracia participativa como complementaria del concepto de democracia representativa, en búsqueda de una democracia integral.”<sup>19</sup>, es decir, ampliando la posibilidad de participar no exclusivamente en los escenarios de elección, sino intervenir en otros aspectos que impliquen decisión y control que afecten la vida cercana de las comunidades.

La participación como derecho implica entonces la promoción de todas las manifestaciones democráticas orientadas a la decisión y control, al igual que las representativas, además de garantizar la efectividad de los mecanismos participativos que se han previsto en el ordenamiento, si esto no es así, se va en contravía del principio democrático. “Sin la participación activa de los ciudadanos en el gobierno de los propios asuntos, el Estado se expone a una pérdida irrecuperable de legitimidad como consecuencia de su inactividad frente a las cambiantes y particulares necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.”<sup>20</sup> De este modo, la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones que los afectan significa que ésta, no se restringe solo al espacio institucional de las entidades del Estado, sino que envuelve el reconocimiento de la pluralidad social, que integra al conjunto de organizaciones culturales, cívicas, gremiales, sindicales y demás grupos de interés presentes en el escenario social.

---

<sup>19</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C021 de 1996. Op. cit., p. 9

<sup>20</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C150 de 2015. Op. cit., p. 94

Lo anterior de igual modo también se refiere al reconocimiento de la diversidad social de la heterogeneidad y fragmentación de la misma, el respeto por la existencia de la minoría política, el reconocimiento de las minorías étnicas y culturales, además del respeto del individuo, enmarcado en la dignidad humana.

Es así como en el artículo 103 constitucional "...que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan." Se consagran los principales mecanismos que garantizan la efectividad de la participación como derecho y además es la forma como se manifiesta la concreción de la democracia participativa en nuestro ordenamiento legal, acogiendo lo dicho por la Corte Constitucional:

*"En esa dirección, esta Corporación ha reiterado que se requiere "superar la concepción tradicional de la democracia, vista simplemente como el gobierno formal de las mayorías, para acoplarse mejor a la realidad e incluir dentro del debate público, en tanto sujetos activos, a los distintos grupos sociales, minoritarios o en proceso de consolidación, fomentando así su participación en los procesos de toma de decisiones a todo nivel"[78]."*<sup>21</sup>

A través del análisis de la participación democrática en nuestro ordenamiento constitucional, se evidencia el amplio desarrollo que la Corte Constitucional ha dado al mismo, lo ha hecho para dar garantía de este derecho a los distintos grupos cívicos y culturales de la esfera social y para dar sentido material al mismo, es así, como al pronunciarse frente a la participación de las organizaciones de carácter

---

<sup>21</sup> Ibid., p. 114

juvenil expresó: “el principio de democracia participativa no se restringe al ámbito político sino que se extiende a instancias de vigilancia ciudadana de la gestión pública y se cumple en los diversos niveles administrativos”<sup>22</sup>, lo cual implica la importancia de promover estos espacios dirigidos a las organizaciones de naturaleza juvenil, respecto a los temas de su interés.

También la Corte Constitucional se pronunció respecto a la participación democrática en la actividad educativa, mediante la Sentencia C866 de 2001, recordó a las instituciones la amplitud de la participación democrática que significa proveer a los alumnos de mecanismos de representación y participación que garanticen la materialización de su derecho a la participación. “Los artículos 41 y 68 de la Constitución Política establecen la participación de la comunidad educativa en la dirección de los centros educativos y la obligación de estos centros de formar a los estudiantes en el respeto y promoción de la democracia, la participación y los derechos humanos”<sup>23</sup>

Para este análisis se incorpora un sentido particular del significado de la participación democrática, y específicamente la participación orientada al control social que es la que se identifica con el ejercicio del Cabildante Estudiantil.

#### 1.3.2.1. Concepto de participación para el control social.

De la multiplicidad de interpretaciones que podemos dar al término de participación, para este análisis se considera apropiada la que la Veeduría Distrital asume en el desarrollo de su estrategia dirigida a la promoción del control social:

---

<sup>22</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C862/2012 (25 de octubre de 2012). M.P.: ALEXEI JULIO ESTRADA. Expediente No. PE-034 p. 56. En: m

<sup>23</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C866 de 2001. Op. cit., p. 13

*“La participación ciudadana puede ser entendida como el proceso mediante el cual diferentes actores (sociales, económicos, políticos), en función de sus necesidades, intereses, recursos y motivaciones, intervienen en el escenario público con la intención de obtener bienes y servicios públicos o de incidir en la definición de los asuntos colectivos y, por esa vía, mantener, reformar o transformar su propio entorno.*

*La participación es la acción de individuos o grupos, para conocer, decidir, acompañar y vigilar los asuntos públicos de una sociedad a través de la manifestación de problemas, el diseño, discusión, proposición y práctica de soluciones, el control y la vigilancia de las acciones y la defensa y promoción del interés general.”* <sup>24</sup>

En cuanto a las acciones particulares destinadas a la vigilancia e incidencia en el entorno son acciones más relacionadas con el concepto de control social el cual se puede entender en el mismo sentido dado por la Corporación Transparencia por Colombia “como una modalidad de participación ciudadana que permite a las personas individualmente consideradas y a las organizaciones de la sociedad civil influir en los asuntos del Estado, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de la gestión pública y de sustraerlo de la apropiación privada. Sus contenidos hacen referencia, básicamente, a actividades ciudadanas de vigilancia, seguimiento, evaluación, crítica y sanción.” <sup>25</sup>

“El control social es realizado por los ciudadanos directamente o a través de sus organizaciones sociales y comunitarias, veedurías, comités de vigilancia y demás

---

<sup>24</sup> VEEDURÍA DISTRITAL. Universidad del Valle. Capacitación Interinstitucional para el fomento de la participación y el control social. Guía para la formación de servidores públicos. Bogotá, Septiembre de 2005, p. 19

<sup>25</sup> CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Cuaderno No. 8. El control social de la administración pública en Colombia: Aproximaciones, Bogotá, 2004, p. 11

órganos creados para tal efecto. Busca vigilar y controlar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y por los particulares, siempre en función del interés colectivo”.<sup>26</sup> El control social se materializa a través de los artículos 103 y 270 constitucionales.

Estos conceptos toman relevancia en el momento en que se diseñan estrategias que le permitan al ciudadano efectivizar el derecho, es decir, plantear soluciones e iniciativas de intervención sobre su realidad a fin de mejorar su calidad de vida.

El control social cuenta con unos atributos especiales que permiten su distinción en primer lugar un abordaje integral de la función pública, es decir, que involucra una mirada crítica de las distintas fases del ciclo de políticas públicas, la planeación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y proyectos.

En segundo lugar la autonomía en que éste se desarrolla ya que es externo a cualquier poder político, y tercero es incidente porque tiene incidencia sobre los actores públicos para lograr cambios<sup>27</sup>. Su importancia radica en los múltiples beneficios que se derivan de sus objetivos, es así como permite contribuir en la garantía y restablecimiento de los DESA, apoya la gestión de los órganos de control, promueve procesos permanentes de mejora de la gestión y el dialogo permanente a través de procesos de rendición de cuentas, contribuye a la transparencia en la gestión pública y prevención de la corrupción entre muchas otras bondades.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> VEEDURÍA DISTRITAL Op. cit., p. 23

<sup>27</sup> “CUNILL Grau, N. (2007). La rendición de cuentas y el control social. Una aproximación conceptual. Seminario Internacional "Rendición de cuentas y control ciudadano en entes territoriales". Bogotá” (citado por Informe de gestión y resultados año 2015. Bogotá. 2016, p. 155. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20Y%20RESULTADOS%202015.pdf>

<sup>28</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C292/2003 (8 de abril 2003). M.P.: EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT. Expediente No. PE-016 p. 87. En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-292-03.htm>

#### 1.4. DEMOCRACIA DELIBERATIVA

Otra de las manifestaciones del principio democrático se evidencia en la deliberación, la cual tiene lugar en el parlamento por lo general y en los espacios locales de representación, como las asambleas y concejos, sin embargo con la Constitución de 1991, estos espacios para la deliberación y concertación sobre los asuntos de las colectividades se diversificaron, ampliaron las posibilidades para los ciudadanos, existen más espacios por medio de los cuales los ciudadanos dan a conocer sus planteamientos y posturas frente a las problemáticas cotidianas.

Cada vez más las instancias de deliberación como los parlamentos tienen procedimientos en los que participa la ciudadanía para dar su opinión y expresar las distintas posturas que existen frente a los temas del debate, de este modo las decisiones se vuelven más democráticas y centradas en la realidad. En la medida en que existen procedimientos de fiscalización por parte de los ciudadanos, se obliga a que los debates sean más argumentados a favor del bienestar común.<sup>29</sup> Ya no solo participa la voz de ciudadano en la esfera interna, sino también de la comunidad internacional, lo anterior buscando una mayor eficacia de la acción colectiva y una reorientación de las políticas públicas.

La democracia deliberativa se torna importante en la medida en que “la exposición de los puntos de vista de unos y otros, el intercambio de argumentos, la búsqueda de compromiso favorecen la interiorización de las nuevas representaciones de la realidad y el paso a una racionalidad colectiva.”<sup>30</sup> Sin embargo, la presencia de esta democracia deliberativa, pese a que mejora las condiciones del debate, no garantiza la mejora en las decisiones.

---

<sup>29</sup> CHEVALLIER. Jacques Traducido por Oswaldo Pérez. El Estado postmoderno. Bogotá Universidad Externado. 2011, p. 335.

<sup>30</sup> Ibid., p.338



La propuesta de la democracia deliberativa tiene como un aspecto importante la existencia de una ciudadanía activa, es su función permanente para lograr la unidad política, la definición de normas de regulación social y el respeto por los principios constitucionales y procedimientos institucionalizados de comunicación, los en sociedades desiguales y fragmentadas hace difícil esta deliberación.<sup>31</sup>

El dialogo permanente entre los distintos sectores de la sociedad en los espacios institucionalizados, se ha refleja claramente en los artículos 40, 103 y 270 de la Constitución de 1991, donde se aprecia la naturaleza de la democracia orientada al control social y a facilitar la promoción del dialogo social y a la utilización de los distintos mecanismos democráticas que permitan la participación en los niveles del poder.

Estos elementos del constitucionalismo transformador, referidos a la horizontalidad hacia valores democráticos y la gobernanza participativa, son distinguibles en la experiencia del Cabildante Estudiantil, por tanto, se analizan en el siguiente aparte, de acuerdo con la evolución de la experiencia desde su nacimiento.

#### 1.5. EL CAMINO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL.

La Corte constitucional ha reiterado en distintas oportunidades la importancia y necesidad de la inclusión social de la juventud en la participación, deliberación y decisión en los asuntos que le afectan, al igual que es un actor esencial en la transformación de la sociedad.

---

<sup>31</sup> CUCHUMBÉ, Holgin Nelson Jair y otros. Aproximación a la Democracia Deliberativa de Habermas. Universidad del Valle. 25 abril de 2013, p 156  
<http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v14n22/v14n22a09.pdf>

Este camino podría iniciarse con la enumeración de algunas sentencias hito en el tema de la participación juvenil, para la Corte Constitucional en 1994, en respuesta a una demanda de la ley general de educación, estableció que “lo decisivo en este punto es que el organismo cuyo objeto sea la protección, educación y progreso de la juventud, disponga de mecanismos, instancias y medios a través de los cuales pueda darse una significativa y útil participación de los jóvenes”<sup>32</sup>, en donde se garantiza el derecho a la participación material a través de las entidades legalmente establecidas para ejecutar políticas públicas orientadas a los jóvenes.

Posteriormente en el año 2000, con ocasión de la Organización Iberoamericana de la Juventud (O.I.J.), manifestó la importancia de establecer un marco institucional para apoyar a los jóvenes en la formulación de políticas públicas que mejoren su calidad de vida, permitan su participación directa a través de organizaciones juveniles y reciban formación integral.

De igual manera en el año 2001, reiteró la interpretación dada al artículo 103 constitucional respecto a la participación de los distintos sectores sociales “superar la concepción tradicional de la democracia, vista simplemente como el gobierno formal de las mayorías, para acoplarse mejor a la realidad e incluir dentro del debate público, en tanto sujetos activos, a los distintos grupos sociales, minoritarios o en proceso de consolidación, fomentando así su participación en los procesos de toma de decisiones a todo nivel”<sup>33</sup>

Con los distintos desarrollos de la materia y la importancia relevante que tomó el tema de la juventud en el año 2005 se firma la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que entró en vigencia a partir del 1 de marzo de 2008, es

---

<sup>32</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C555/1994 (6 de diciembre 1994). M.P.: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ. Expediente No. D-572 p. 42.

<sup>33</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C169/2001 (14 de febrero de 2001). M.P.: CARLOS GAVIRIA DIAZ. Expediente No. P.E. 012 p. 24.

de particular importancia el artículo 21, numeral 2 que consagra el derecho a la participación “Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión”<sup>34</sup>

La importancia que tomó el tema en la segunda década del siglo XXI, propició nuevos pronunciamientos de la Corte Constitucional en cuanto a reiterar lo expresado por la sentencia 555 de 1994, “se debe instaurar un marco normativo garantista y con recursos suficientes para el cumplimiento de sus derechos, “partiendo del reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y como actores estratégicos del desarrollo y no (...) bajo los lentes del proceso de estigmatización y marginalización al que son constantemente limitados”.<sup>35</sup>

Con la aprobación de la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, el tema de la juventud tomó gran relevancia en todos los aspectos de la vida social en particular a la garantía y democratización de la participación, y la estacionalización del tema en los distintos niveles administrativos y su relación con las organizaciones juveniles.

En 2018 mediante la Ley Estatutaria 1885 de 2018, se reforma el estatuto de la ciudadanía juvenil y se reglamenta el Sistema Nacional de Juventudes, organizando la elección de los Consejo de Juventud, actualizando la agenda juvenil y formalizando la garantía de los jóvenes al derecho a la participación incidente.

El recorrido por la normatividad vigente para garantizar el derecho de la participación de los jóvenes en Colombia es amplio y está acorde con los procesos de transformación social que se han venido dando, resulta importante para viabilizar

---

<sup>34</sup> ONU. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Artículo 21.2005. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258.pdf>

<sup>35</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C862 de 2012. Op. cit., p. 38

y fortalecer cada vez más iniciativas como la de Cabildante Estudiantil, que se constituye en un espacio idóneo para lograr materializar las garantías legalmente establecidas para los jóvenes.

## ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR EN LA ESTRATEGIA DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

El segundo capítulo, muestra como se ha desarrollado la estrategia de Cabildante Estudiantil, sus avances y logros desde 2003 hasta 2019, y el análisis como esta experiencia involucra los elementos del constitucionalismo transformador para demostrar alternativas de definir el paso de una democracia representativa a una democracia participativa, de apropiar conocimiento de la Constitución Política de 1991 sobre el derecho a la participación para el control social y como esta se ha concretado en acciones puntuales que mejoran los entornos educativos de los jóvenes.

### 2.1. DE QUÉ SE TRATA LA ESTRATEGIA DE CABILDANTE ESTUDIANTIL EN BOGOTÁ

Es una estrategia que se formula desde la institucionalidad del Distrito Capital representada en la Veeduría Distrital en coordinación con el Concejo de Bogotá y la Secretaría de Educación Distrital que pretende la formación de cultura ciudadana desde la infancia, para buscar una mayor participación y ejercicio del control social de las personas desde temprana edad, por ello se realiza en colegios públicos y privados de la ciudad con niños y niñas que se encuentran cursando grado sexto en adelante y solo hasta grado once.

Esta estrategia implica la creación de un espacio de participación activa de los niños y niñas en torno a la reflexión sobre los problemas de su entorno educativo y de localidad orientada de acuerdo con sus intereses, con lo cual se pretende que se relacionen con distintas instancias o corporaciones como el Concejo de Bogotá o las Juntas Administradoras Locales.

El Cabildante Estudiantil, es un espacio de participación activa y reflexión sobre los temas de la ciudad e intereses de la comunidad educativa desde la mirada de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los colegios Públicos y Privados del Distrito Capital.<sup>36</sup>

### 2.1.1 Pasos para integrar a los jóvenes en la estrategia de cabildante estudiantil.

Los estudiantes que integran la Mesa Local de Cabildante Estudiantil se eligen al mismo tiempo del gobierno escolar y los rectores informan a la Dirección Local de Educación y a la Veeduría Distrital a través del envío de copia del acta de elección quienes fueron elegidos en cada colegio (uno por colegio o jornada), los elegidos deben ser diferentes a los otros cargos que se eligen en el gobierno escolar como son los contralores y personeros, ya que estos realizan funciones diferentes.

Los cabildantes son elegidos para un periodo de dos años, se les solicita que cuenten con disponibilidad de tiempo para realizar sus funciones, que tengan disposición para proponer alternativas de solución a las problemáticas de su entorno, deseo de conocer sobre temas de participación y democracia, como principales requisitos.

Una vez elegidos los cabildantes estudiantiles, la Veeduría Distrital en coordinación con Secretaría Distrital de Educación convoca a las mesas por localidad, con los estudiantes elegidos en cada colegio, entonces se nombran los representantes a la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil MDCE, la cual lleva estas problemáticas y propuestas de solución al Concejo de Bogotá, en las distintas reuniones y sesiones que se realizan con esta corporación.

---

<sup>36</sup> VEEDURIA DISTRITAL. Cabildante estudiantil 2003 2006. Bogotá, D.C. 2016, p. 4.

### 2.1.2 Integrantes de la Mesa Distrital de Cabildantes Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles MDCE

Este espacio consolida la representación de los cabildantes estudiantiles de las veinte localidades de la ciudad y está integrada por noventa (90) jóvenes elegidos por sufragio en la Mesa Estudiantil Local, así: cuatro (4) por Localidad: Dos (2) de colegios públicos y dos (2) de colegios privados, y un Cabildante adicional por cada una de las diez (10) localidades con mayor población estudiantil. MDCE, es la encargada de interlocución con las distintas entidades distritales y corporaciones públicas a nombre de los cabildantes estudiantiles de todas las localidades.

La preparación de la reunión en el Concejo de Bogotá, se hace con apoyo de la Veeduría Distrital, en donde los jóvenes construyen una agenda de trabajo para el año y empiezan a consolidar propuestas ante problemáticas puntuales, reciben formación en temas de democracia participativa, control social y funcionamiento de la administración distrital y de las corporaciones públicas como las Juntas Administradoras Locales y el Concejo de la Ciudad, realiza seguimiento a las acciones de los cabildantes anteriores, articula y promueve las acciones en su localidad con los demás cabildantes y prepara sus propuestas para ser discutidas con los concejales durante sesiones informales para llevar a la plenaria final que generalmente es el último viernes de septiembre de cada año.

### 2.1.3 El qué hacer de los cabildantes estudiantiles<sup>37</sup>

- Llevan las propuestas de la localidad a la MDCE

---

<sup>37</sup> CONCEJO DE BOGOTÁ. Acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones". Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62807>

- Promover la formación para los niños en temas de cultura ciudadana, participación y control social, cuidado de lo público y gestión pública entre otros.
- Apoyan la formación orientada a la cultura de la transparencia, probidad y rechazo a la corrupción y fortalecimiento de lo público en la comunidad educativa.
- Fortalecen el reconocimiento de la comunidad estudiantil como interlocutor válido en los procesos de seguimiento de las políticas públicas.
- Promover y participar en ejercicios de control social a la gestión pública distrital.
- Rendición de cuentas de su gestión ante la mesa local

#### 2.1.4 Ciclo de la estrategia Cabildante Estudiantil.

El ciclo de la estrategia se desarrolla durante una vigencia y consiste en las acciones que se desarrollan para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 597 de 2015.

- Coordinación interinstitucional para programar el ejercicio, en los meses de enero y febrero, responsables las entidades (Veeduría Distrital, Secretaría de Educación Distrital y Concejo de Bogotá)
- Proceso de sensibilización en colegios públicos y privados dirigido a estudiantes de grados de sexto a once. (Veeduría Distrital, Secretaría Distrital de Educación)
- Elección de Cabildantes Estudiantiles en los colegios públicos y privados de Bogotá. (Secretaría de Educación Distrital)
- Compilación de información sobre estudiantes elegidos como Cabildantes Estudiantiles (Veeduría Distrital, Secretaría Distrital de Educación)



- Primera reunión Mesa Local de Cabildantes y elección de representantes a la MDCE. (Veeduría Distrital)
- Reunión preparatoria de la primera sesión informal ante el Concejo de Bogotá y elección de la mesa directiva y comisiones de la MDCE. (Veeduría Distrital, Secretaría de Educación Distrital y Concejo de Bogotá)
- Participación en la primera sesión informal ante el Concejo de Bogotá. (Veeduría Distrital, Secretaría Distrital de Educación)
- Reuniones de trabajo permanente para consolidación de propuestas, acciones de interlocución con las entidades y acciones de sensibilización y capacitación de la MDCE como de las mesas locales. (Veeduría Distrital, Secretaría Distrital de Educación)
- Participación en la segunda sesión informal en el Concejo de Bogotá, que incluye presentación de propuestas y seguimiento a compromisos de primera sesión. (Veeduría Distrital, Secretaría de Educación Distrital y Concejo de Bogotá)
- Reunión final de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. (Veeduría Distrital, Secretaría de Educación Distrital y Concejo de Bogotá)

#### 2.1.5 Actores Institucionales del proceso.

La dinámica del proceso además de involucrar directamente a los niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, es una iniciativa que se promueve y apoya desde la institucionalidad por tres entidades distritales, con naturalezas jurídicas diferentes que hacen parte de la rama ejecutiva del poder público, por un lado se encuentra la Veeduría Distrital, órgano de control preventivo de la ciudad, la Secretaría Distrital de Educación que se encarga en términos generales de la política educativa del Distrito y finalmente la corporación Consejo de Bogotá con su principal función de control político.

- Veeduría Distrital: creada a partir del Decreto Ley 1421 artículo 118, como organismo que debe velar por la moralidad y eficiencia administrativa, verificando que se apliquen y obedezcan las disposiciones legales vigentes y solicitando a los funcionarios competentes la adopción de las medidas necesarias para la corrección de las irregularidades que se puedan presentar.

Esta entidad a través de su Delegada para la Participación y los Programas Especiales, brinda a la ciudadanía herramientas y metodologías para la garantía del derecho a la de la participación ciudadana y el ejercicio del control social. De este modo la iniciativa de Cabildante Estudiantil surge como propuesta para el logro de sus competencias orientadas a la formación temprana en ciudadanía.

- Secretaría de Educación del Distrito: es un organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Dentro de sus múltiples funciones se encuentra la de orientar la aplicación de la normatividad existente, para el caso de Cabildantes Estudiantiles se destaca lo siguiente:

Constitución Política artículo 41, donde se establece que en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas

democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.<sup>38</sup>

Ley 115 de 1994 artículo 23 donde se establecen como áreas básicas ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.<sup>39</sup>

Decreto Ley 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz que en su artículo 4 indica que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de al menos dos de los siguientes temas: Justicia y Derechos Humanos: uso sostenible de los recursos naturales; protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación; resolución pacífica de conflictos; prevención del acoso escolar; diversidad y pluralidad; participación política; memoria histórica; dilemas morales; proyectos de impacto social; historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales y proyectos de vida y prevención de riesgos.<sup>40</sup>

- Concejo de Bogotá: es una corporación administrativa elegida popularmente para un periodo de 4 años, que en ejercicio de sus funciones ve la importancia de incorporar las propuestas de los jóvenes en sus iniciativas, además que estos conozcan de cerca y de forma práctica el que hacer de la corporación y la importancia de la articulación del control social con el control político en la democracia participativa.

---

<sup>38</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia 1991. Art. 41. Op. cit.,

<sup>39</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá D.C. 1994. Disponible en:[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%201o.,derechos%20y%20de%20sus%20deberes.&text=La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20es%20regulada,dispuesto%20en%20la%20presente%20Ley.](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%201o.,derechos%20y%20de%20sus%20deberes.&text=La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20es%20regulada,dispuesto%20en%20la%20presente%20Ley.)

<sup>40</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto ley 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Bogotá D.C. 2015. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>

## 2.2. LA ESTRATEGIA DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL INTEGRAL ELEMENTOS DEL CONSTITUCIONALISMO TRANSFORMADOR

Para poder conocer como esta estrategia ha permitido un cambio de la participación de los jóvenes en Bogotá, y como estos cada vez más se involucran en aspectos relacionados con el control social y la deliberación activa con distintos actores públicos, para dar a conocer y generar respuestas a sus necesidades, es pertinente abordar tres periodos que caracterizan el proceso de transformación.

### 2.2.1 Cabildante menor 2004-2010.

A partir del Acuerdo Distrital 116 de diciembre 2003, nace esta estrategia “Cabildante Menor” como mecanismo de promoción de la participación y construcción de cultura democrática para los niños, niñas jóvenes, abordando problemáticas de infancia en los entornos educativos, en coordinación con las entidades distritales y las corporaciones como Juntas Administradora Locales y el Concejo de Bogotá.

La Veeduría Distrital expresó el objetivo de éste

“El propósito estratégico del programa de Cabildante Menor apunta específicamente a crear condiciones para que los niños y niñas como futuros ciudadanos aprendan a asumirse y a ser asumidos, a partir de su condición de sujetos de derechos y del valor intrínseco de su dignidad como personas, en el marco de una dinámica participativa, que les permita desde su temprana edad y a partir de sus imaginarios infantiles y juveniles ir apropiando el valor y la defensa de lo público como su potencial incidencia en el derrotero de las políticas y la gestión pública. Así, el programa se orienta a promover espacios y oportunidades que le permitan a los cabildantes menores desarrollar capacidades y habilidades participativas, a interiorizar concepciones y

prácticas democráticas y a ejercer deberes y derechos socialmente afirmados como legado cultural en la construcción de sociedad”<sup>41</sup>

En un principio los cabildantes menores, se seleccionaron de los mejores estudiantes de los colegios públicos de la ciudad, dos por localidad con edades entre los 7 y 17 años, posteriormente estos criterios fueron orientándose hacia las condiciones de vulnerabilidad y con enfoque de diversidad, equidad y género.

#### Estrategia Cabildante Estudiantil periodo 2004-2010.

Vigencia	Participación Estudiantes	Temas de sensibilización y actividades.	Temas tratados por los cabildantes
2004	40	Participación ciudadana, control social, defensa de lo público.	Políticas públicas relacionadas con Infancia y adolescencia
2005	360		
2006	400	Se realizaron foros con la Secretaría de Educación Distrital y se interactuó con el Concejo de Bogotá.	Se trabajó con el Consejo en propuestas de acuerdo en seguridad, ambiente y educación.
2007	800	Derechos de los niños y niñas, naturaleza y contenido del proceso de cabildante menor, estructura y funciones del Concejo Distrital, políticas y programas distritales a favor de la niñez y sus derechos.	Se diseñó y ejecutó una fase para la sostenibilidad a lo largo de todo el año, tomando como referente la construcción de un “Plan de Desarrollo” que diera proyección social e institucional del proceso.
2008	307	Diferentes actividades lúdicas, cine-foros, café concierto, encuentros de jóvenes. Control social en las organizaciones juveniles.	Participación ciudadana, control social, responsabilidad por lo público
2009	350	Realización de ejercicios prácticos de control social, se preparó un video clip con propuestas.	Trabajo de articulación alrededor de la MIPE, Mesa Interinstitucional de Participación Estudiantil.
2010	278	Inseguridad, violencia y consumo de drogas, calidad en la educación, preparación técnica y tecnológica en los niveles superiores, infraestructura física de los colegios.	Ambiente, Educación (Derechos humanos – Participación voz, voto e incidencia (los participantes manifiestan que sienten no ser escuchados y que sus propuestas son efímeras e intrascendentes y solo son tenidos en cuenta cuando hay eventos de carácter político).

Fuente informes de gestión de la Veeduría Distrital periodo 2004 a 2010.

La participación de aproximadamente 2.535 jóvenes en este período da cuenta de la consolidación de un proceso que por medio de actividades lúdico recreativas y

<sup>41</sup> VEEDURIA DISTRITAL, Informe de Gestión y Resultados 2004 – 2007. 2007, p. 89. Disponible en:

[https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004\\_a\\_2007.pdf](https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004_a_2007.pdf)

vivenciales de los participantes, permitió reforzar la cultura ciudadana orientada a la participación y el control social, en donde se puso de manifiesto las principales problemáticas de la juventud, quienes participaron e influyeron con sus propuestas en muchas de las acciones que las entidades distritales realizaron para lograr mejoras ante la situación de los jóvenes.

Todo el trabajo articulado en el proceso da cuenta del intento de hacer que los participantes, se concientizaran de la importancia de participar en los asuntos que influyen en su cotidianidad y en proponer acciones para mejorar desde sus circunstancias particulares las formas de relación con ese Estado representado en las entidades distritales y conocer de las dinámicas que se presentan en una corporación como lo es el Concejo de Bogotá, así solo sea por su asistencia a una sesión informal de la corporación al año.

En estos primeros años de la estrategia los elementos que podemos identificar del constitucionalismo transformador, se refieren especialmente al tema de fortalecer la cultura democrática de los jóvenes, a través de experiencias prácticas donde conocieran el funcionamiento del Distrito Capital y su relación con el Concejo de Bogotá, se propiciaron espacios para discusión sobre los derechos de la infancia y adolescencia y se discutieron las problemáticas sentidas por los jóvenes, en temas de educación, ambiente, salud y seguridad entre otros, que contribuyeron al mejoramiento de algunas políticas distritales, fortaleciendo sin duda algunos aspectos relevantes en un estado social de derecho.

### 2.2.2 Cabildante Estudiantil 2011- 2015.

Las propuestas que se desarrollaron desde 2010, en torno a la estrategia de Cabildante Menor, también estuvieron orientadas a la modificación del Acuerdo 116 de 2003, las principales necesidades que llevaron a ello se relacionaban con ampliación de la participación para los colegios privados y otras organizaciones

juveniles, diferenciar las funciones y competencias respecto a las demás instancias de participación, mejorar la forma de elección de los cabildantes entre otras. De este modo en 2011 se expide el Acuerdo Distrital 477 que reforma el Acuerdo 116 de 2003, y el proceso pasa a denominarse Cabildante Estudiantil.

#### Estrategia Cabildante Estudiantil periodo 2011-2015

Vigencia	Participación Estudiantes	Temas de sensibilización y actividades.	Temas tratados por los cabildantes
2011	1040	Sensibilización sobre control social a la educación	Desconocimiento o la vulneración de derechos reconocidos en normas internacionales; seguridad; educación; sustancias psicoactivas; libre desarrollo de la personalidad; espacios de participación.
2012	90	Análisis del Plan de Desarrollo Distrital y su articulación con las necesidades del cabildante estudiantil. Acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de tres ideas de proyectos: Semilleros, Proyecto Ambiental y mecanismo de evaluación de la educación desde la perspectiva de los jóvenes. Creación del grupo de Facebook	Presentación y seguimiento del Manifiesto Colectivo 2012, que recoge la perspectiva de los jóvenes frente a las problemáticas que afectan su desarrollo, en temas como medio ambiente, movilidad, salud y territorios saludables, seguridad humana, servicios públicos, alimentación, empleo, vivienda, participación, control social y educación.
2013	97	Propuesta de Reforma al Acuerdo 477 de 2011 Articulación con la Iniciativa Ciudadana Cebras por la Vida Mesa de trabajo Educación Rural Sumapaz	Calidad de la Educación, dotaciones y sedes, refrigerios, caminos seguros al colegio, participación, salud, área rural Sumapaz.
2014	123	Se conformaron las comisiones educación, salud, movilidad, ambiente, cultura y seguridad. Proceso de formación en sectores y entidades Distritales, herramientas jurídicas, cultura ciudadana y control social.	Subsidio transporte, articulación PRAES y Programa Basura Cero, articulación Educación Media y Educación Superior.
2015	100	Reforma acuerdo 477 de 2011 Sensibilización en Cultura Ciudadana y Derechos Humanos, cuidado de humedales, control social, prevención del consumo de SPA, derechos sexuales y reproductivos. Articulación del proceso en la evaluación de la Política Pública de Juventud.	Educación, seguridad humana y convivencia, medio ambiente y salud; sin embargo, estas mismas fueron priorizadas por la complejidad, acordando desarrollar los temas de: educación sexual y reproductiva, prevención de consumo de SPA, objeción de conciencia y humedales y cuencas- PRAE.

Fuente informes de gestión de la Veeduría Distrital periodo 2011 a 2015.

Este periodo cuenta con avances sustanciales en el desarrollo de la estrategia, con la reforma al Acuerdo 116, se pudo ampliar la participación a más jóvenes de colegios públicos y privados, por tanto la primera etapa del proceso que consiste en

la sensibilización orientada a los estudiantes en los colegios, siempre tuvo una gran acogida llegando no solo a jóvenes, sino a la comunidad educativa en general.

En este periodo se destaca el trabajo articulado con las Entidades Distritales, en temas de interés de la juventud, como la política pública de juventud, calidad de educación y seguridad en el colegio, que inciden favorablemente en los programas de las entidades orientados a fortalecer los entornos escolares, es decir se fortaleció la capacidad de los jóvenes para el ejercicio del control social y se logró promover la reforma al acuerdo 477 de 2011, en trabajo directo con la comisión en el Concejo de Bogotá, dando incidencia a sus acciones y motivando su participación activa.

En esta segunda etapa la estrategia se consolida especialmente en aspectos relacionados con la participación en distintos temas de interés de los jóvenes a través de ejercicios puntuales de control social, el dialogo permanente de los cabildantes estudiantiles con otros grupos de jóvenes, generando encuentros y espacios deliberativos enriquecedores para las políticas públicas distritales, dando fuerza a los aspectos democráticos que caracterizan las transformaciones y afirmando en los chicos conceptos del estado social de derecho enfocado al control social a la gestión pública distrital.

### 2.2.3 Cabildante Estudiantil 2016-2019.

A partir del trabajo incidente y activo de los jóvenes, se logró la reforma del Acuerdo Distrital 477 de 2011 derogado por el Acuerdo Distrital 597 de 2015, el cual se encuentra vigente hasta el momento, esta reforma facilita el acercamiento entre los jóvenes cabildantes estudiantiles y el Concejo de Bogotá, quien apoya la iniciativa en coordinación con la Veeduría Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito.



### Estrategia Cabildante Estudiantil periodo 2016-2019

<i>Vigencia</i>	<i>Participación Estudiantes</i>	<i>Temas de sensibilización y actividades.</i>	<i>Temas tratados por los cabildantes</i>
2016	95	Fortalecer y proyectar la interlocución con el Concejo de Bogotá y la mesa accidental para que se trascienda las dos sesiones. Participación en debates promovidos por el Concejo. Articulación con otros espacios de participación, a través del encuentro distrital de Contralores, Personeros y Cabildantes Estudiantiles.	Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles alrededor de la transparencia, el cuidado y fortalecimiento de lo público, el control social y la cultura ciudadana.
2017	90	Se conformaron las comisiones de educación, movilidad, ambiente, cultura ciudadana y paz, seguridad, prevención del consumo de SPA,	Cada una de las comisiones presentó la problemáticas identificadas en cada una de ellas.
2018	90	Sesión Plenaria de la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil con una metodología innovadora que incorporó el esquema de simulación de Naciones Unidas (SIMONU), en donde el trabajo de los estudiantes emuló la conformación de bancadas y comisiones que actualmente tiene el Concejo de Bogotá, lo que permitió desarrollar capacidades en los estudiantes respecto a las tareas de control político y producción normativa del Cabildo.	(6) propuestas de proyectos de Acuerdo en temas de reciclaje, servicio social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la exploración sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes, mejoramiento de la nutrición y fortalecimiento de la infraestructura educativa.
2019	90	Apoyo a la Mesa Distrital de Cabildantes en la elaboración y presentación de 5 propuestas de acuerdo en temas de: prevención de la maternidad y paternidad temprana, seguridad en entornos escolares, manejo de plástico en las entidades y colegios públicos, jóvenes activistas ambientales y arborización parte baja de cerros orientales.	Aprobación de 2 de las 6 propuestas presentadas. Acuerdos -Acuerdo No. 738 de 2019 prevención contra la explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes (ESCNNA) en las instituciones educativas del Distrito Capital -Acuerdo No. 739 de 2019 implementan herramientas digitales de información, orientación y comunicación para promover el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Capital".

Fuente informes de gestión de la Veeduría Distrital periodo 2016 a 2019.

Durante este periodo se consolida la estrategia, fortaleciendo ya no solo el dialogo entre los cabildantes estudiantiles y las entidades distritales, frente a algunas problemáticas que se reflejan en los entornos escolares, este dialogo se articula además, con el Concejo de Bogotá, instancia de control político y sede del dialogo político en la ciudad,

Que la corporación articulara trabajo con los cabildantes estudiantiles, representa una gran transformación en la forma de participación de la juventud, y refleja un ambiente propicio para el diálogo constructivo entre el Estado a través de sus entidades y algunos grupos sociales, especialmente los jóvenes.

En esta etapa del proceso se pasó de la elaboración de ejercicios de control social orientados a las políticas públicas y el plan de desarrollo de la ciudad, a un trabajo con una orientación a la construcción de norma, de esta forma la intervención de los cabildantes estudiantiles en los Acuerdos Distritales, 738 y 739 de 2019, representa un paso importante para que otros grupos sociales no solo de jóvenes puedan intervenir directamente en la consolidación de propuestas entorno a las problemáticas que les aquejan y pueda crearse una interacción valiosa en la construcción de cultura participativa y democrática.

El desarrollo de este ejercicio hasta el momento denota la apropiación por parte de los jóvenes de su conocimiento del Estado y de su concientización como actor relevante sujeto de derechos, que está en la obligación de conocerlos, difundirlos y respetarlos, empoderado ejerciendo una ciudadanía juvenil informada y organizada capaz de interactuar con las corporaciones públicas con el Concejo de Bogotá, a fin de llevar sus propuestas y discutir las soluciones, dando cuenta que desde estrategias aparentemente insignificantes, pueden resultar grandes procesos de transformación de cultura ciudadana orientada al cuidado de lo público, a la deliberación entre ciudadanos y entidades y a efectivizar el derecho a la participación ciudadana, que se prometió con la constitución de 1991.

## CONCLUSIONES

- La propuesta del constitucionalismo transformador que se ha venido desarrollando desde la década de los noventa del siglo pasado, trajo consigo la incorporación de ideas innovadoras relacionadas con los cambios que se deben dar a partir de la Constitución para llegar a lograr una sociedad igualitaria, democrática y participativa, estas ideas se relacionan con elementos como la búsqueda de la igualdad material entre las personas, la reivindicación de la dignidad humana, inclusión de valores democráticos en todas las esferas sociales, la renovación de las instituciones acorde con los cambios que requiere la sociedad y especialmente la promoción de la cultura democrática para la transformación del Estado, sus instituciones y la sociedad en general.

Con este análisis a partir de la experiencia de Cabildante Estudiantil, se identificaron varios de estos aspectos como una muestra de que la Constitución de 1991, sin lugar a dudas ha permitido que un grupo específico de personas, como son los jóvenes cabildantes estudiantiles, entender que desde su entorno y su cotidianidad pueden contribuir con propuestas para solucionar problemáticas que les afectan, reconocerse como miembros de una sociedad en igualdad de condiciones para expresar sus intereses, deliberar y construir con los demás actores sociales de un forma concertada generando un cambio real en la cultura democrática que promueve transformaciones en las institucionalidad Estatal especialmente en las entidades que participan de la estrategia.

Si bien la implementación de la estrategia de Cabildante Estudiantil, está principalmente orientada a la construcción de cultura democrática, dirigida a la transformación de la forma como se participa en la ciudad y a crear esa conciencia en la población joven que permita un cambio en la manera como

se atienden las problemáticas que afectan a la comunidad educativa, ha demostrado que estos cambios requieren de grandes esfuerzos, que son cambios lentos que implican continuidad y perseverancia para el logro de los objetivos, que es positiva y que da frutos de largo plazo, pero que realmente si requiere la actuación conjunta no solo de los jóvenes, sino de las instituciones que promueven el ejercicio para lograr la transformación que se pretende.

- Esta propuesta de transformación que se ha dado hacia una sociedad más abierta y democrática, ha estado apoyada con un amplio bagaje normativo que parte desde la Constitución y los desarrollos legales en torno a temas relacionados con la participación ciudadana, para lo cual se identifica una normativa extensa, la claridad y pertinencia aportada por la Corte Constitucional, especialmente con el significado de la democracia participativa, el derecho a la participación y como éste se puede interpretar para posibilitar a los jóvenes una garantía real de su derecho a ser parte activa de la deliberación social, la cual podemos evidenciar mediante la estrategia de Cabildante Estudiantil, que se abrió paso a través de un marco normativo Distrital (Acuerdo Distrital 116 de 2003) y que le permitió, luego de varios años participar en la construcción de propuestas de solución encaminadas a su aplicación en entornos escolares (Acuerdos 738 y 739 de 2019). Es decir, que se puede afirmar que desde las distintas instancias de la institucionalidad se encuentran todas las garantías normativas para que las personas hagan efectivo su derecho a la participación democrática y reivindiquen su papel de actor activo en la construcción de una sociedad participativa e inclusiva.
- Los planteamientos teóricos del denominado Constitucionalismo Transformador han permeado las instituciones especialmente en América Latina a través del ICAL, para promover ámbitos sociales respetuosos de los

derechos humanos, sociedades más democráticas y la apertura de espacios para la materialización de los cometidos constitucionales, en esta medida la experiencia del Cabildante Estudiantil surge como ejemplo de un ejercicio de formación de cultura democrática en la que los actores son constructores y transformadores de su realidad, apoyados por la institucionalidad y con el aprovechamiento de los instrumentos legales a su alcance, promoviendo el cambio social en su entorno de interacción.

- El principio democrático visto desde sus dimensiones universal y expansiva, se evidencia en la estrategia de Cabildante Estudiantil como un ejercicio innovador de participación de un grupo poblacional particular que utiliza mecanismos no convencionales de participación para expresar sus ideas e intereses frente a los aspectos de su entorno particular, para proponer soluciones en los entornos educativos.
- El trabajo que se ha desarrollado con la implementación de la estrategia de Cabildante Estudiantil, demuestra que los jóvenes participan activamente en la resolución de aspectos que hacen parte de su cotidianidad dando garantía de una participación real en el proceso, participación que es democrática en la medida en que no solo es en instancias formalmente establecidas para una elección como sería el caso de la MDCE, sino en todos los aspectos, puesto que sus propuestas abarcan variedad de temas que importan a la comunidad educativa como los entornos escolares seguros, los proyectos ambientales, la salud reproductiva de los jóvenes, el consumo de sustancias psicoactivas, entre muchos otros temas. Esta propuesta combina perfectamente los principios constitucionales de democracia participativa y participación democrática. En este sentido se pueden pensar en una democracia integral en donde se evidencian acciones encaminadas a la garantía de la democracia representativa complementada con una democracia participativa que va más allá de la participación en lo referente a

la elección, sino también en la participación en la construcción de alternativas de transformación de la realidad inmediata.

- El desarrollo que ha tenido el principio democrático a partir de las distintas posturas de la Corte Constitucional al referirse de la participación democrática, ha representado la ampliación de distintos espacios para hacer efectivo este derecho, especialmente para los grupos cívicos, culturales y juveniles, no solo en el ámbito de lo político, sino extensivo a la vigilancia y control de la gestión pública en los distintos niveles. De igual manera ha permitido que se sienten las bases para que las personas expresen sus distintos puntos de vista, en debates constructivos en torno a sus intereses y a decisiones que les afectan.

De este modo la estrategia de Cabildante Estudiantil ha desarrollado en sus distintos periodos diferentes acciones orientadas a materializar el significado de la participación; es así como en una primera etapa se dirigió a sembrar en los jóvenes principios democráticos encaminados a adquirir conocimientos sobre creación de cultura democrática, participación ciudadana, cuidado y pertenencia de lo público, en su segundo momento acciones dirigidas a fortalecer el dialogo y la deliberación y la vigilancia de la gestión pública, y finalmente a fortalecer competencias para la articulación entre las distintas instancias de control político, las entidades distritales y las personas que integran la sociedad a fin de concretar alternativas de abordaje de las problemáticas en los entornos escolares en una experiencia.

- Finalmente es importante resaltar como todas estas ideas que renovaron la sociedad a finales del siglo XX, introducidas por la Constitución de 1991 han transformado lentamente la sociedad para la consolidación de un Estado social de derecho, para construir una cultura democrática, enmarcada en el reconocimiento de la diferencia en el respecto de los derechos de las

personas y especialmente para empezar a construir soluciones a las problemáticas involucrando los distintos actores sociales, especialmente los jóvenes quienes tienen un papel protagónico en la transformación de nuestra sociedad. Esta estrategia es solo una pequeña muestra de que la transformación social que esperamos está en manos de cada uno de nosotros e implica no solo la coordinación de las entidades y estamentos Estatales, sino también de la integración y la deliberación encaminada a la construcción por parte de la sociedad civil.

## BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución política de Colombia 1991. Disponible en:

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-41>

BOGDANDY Armin Von, y otros Ius Constitutionale Commune en América Latina ICCAL. México 2018.

CHEVALLIER. Jacques Traducido por Oswaldo Pérez. El Estado postmoderno. Bogotá Universidad Externado. 2011.

CONCEJO DE BOGOTA. Acuerdo 597 de 2015, "Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones". Disponible en:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62807>

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. Bogotá D.C. 1994. Disponible en:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%201o.,derechos%20y%20de%20sus%20deberes.&text=La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20es%20regulada,dispuesto%20en%20la%20presente%20Ley.](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%201o.,derechos%20y%20de%20sus%20deberes.&text=La%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20es%20regulada,dispuesto%20en%20la%20presente%20Ley.)

CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. Cuaderno No. 8. El control social de la administración pública en Colombia: Aproximaciones, Bogotá, 2004.

CRIADO, Marcos. Lecciones de derecho constitucional tomo II. Bogotá 2018. Universidad Externado.

CUCHUMBÉ, Holgin Nelson Jair y otros. Aproximación a la Democracia Deliberativa de Habermas. Universidad del Valle. 25 abril de 2013.

<http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v14n22/v14n22a09.pdf>

GARACÍA, Jaramillo Leonardo. De la "constitucionalización" a la "convencionalización" del ordenamiento jurídico. La contribución del ius constitutionale commune. Revista Derecho del Estado No. 36, enero-junio del 2016.. Disponible en:

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4576/5264>

KLARE Karl E. Legal Culture and Transformative Constitutionalism. 14 S. AFR. J. ON HUM. RTS. 146 (1998). Content.



LOPEZ Carlos. Taller sobre teoría de la Constitución para la maestría en derecho público grupo c. Universidad Externado de Colombia. 2019.

ONU. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Artículo 21.2005. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258.pdf>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Decreto ley 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz. Bogotá D.C. 2015. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=61735>

RAMÍREZ, Cleves Gonzalo Andrés, et al. Lecciones de derecho constitucional tomo I. Bogotá 2017. Universidad Externado de Colombia.

RED DISTRITAL DE APOYO A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Módulo 10, Documento Orientador de ley 850 de 2003. Disponible en [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850\\_web.pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850_web.pdf) pag 35

VEEDURIA DISTRITAL, Informe de Gestión y Resultados 2004 – 2007. 2007 P 89. Disponible en: [https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004\\_a\\_2007.pdf](https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004_a_2007.pdf)

\_\_\_\_\_. Informe de gestión cuatrienal 2016-2019. Bogotá. 2019. Disponible en: <https://www.veeduriadistrital.gov.co/transparencia/planeacion/Informes-Gestion/Informe-Cuatrienal-Gesti%C3%B3n-la-Veedur%C3%ADa-Distrital-2016-2019>

\_\_\_\_\_, Informe de gestión 2018 1 de enero a 31 de diciembre 2018. Bogotá. 2019. Disponible en:

[https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20VEEDURIA%20DISTRITAL\\_2018.pdf](https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20VEEDURIA%20DISTRITAL_2018.pdf)

\_\_\_\_\_. Informe de gestión (1 enero a 31 de diciembre de 2017) Bogotá. 2018. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/13-03-2018%20INFORME%20GESTION%202017.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión 2004. Bogotá. 2005. Disponible en:

<https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004.pdf>

\_\_\_\_\_. Universidad del Valle. Capacitación Interinstitucional para el fomento de la participación y el control social. Guía para la formación de servidores públicos. Bogotá, Septiembre de 2005.

\_\_\_\_\_. Informe de gestión 2005. Bogotá. 2006. Disponible en:

<https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202005.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados Balance de la gestión adelantada a 31 de diciembre de 2006. Bogotá, D.C., febrero de 2007. Disponible en:

<https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202006.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados 2004 -2007 veeduría distrital. Bogotá. 2008. Disponible en:

[https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004\\_a\\_2007.pdf](https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202004_a_2007.pdf)

\_\_\_\_\_. Informe de Gestión y Resultados correspondiente a la vigencia 2008. Bogotá. 2009. Disponible en:

<https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202008.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2009. Bogotá. 2010. Disponible en:

<https://www.veedurriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202009.pdf>

\_\_\_\_\_: Informe de gestión y resultados año 2010. Bogotá. 2011. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202010.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2011. Bogotá. 2012. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202011.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2012. CBN -1090. Bogotá. 2013. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202012.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2013. Bogotá. 2014. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202013.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2014. Bogotá. 2015. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/Informe%20de%20Gesti%C3%B3n%202014.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión y resultados año 2015. Bogotá. 2016. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/INFORME%20DE%20GESTI%C3%93N%20Y%20RESULTADOS%202015.pdf>

\_\_\_\_\_. Informe de gestión (1 enero a 31 de diciembre de 2016). Bogotá. 2017. Disponible en:

<https://www.veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/planeacion/13-03-2018%20INFORME%20GESTION%202017.pdf>

\_\_\_\_\_. Cabildante estudiantil 2003 2006. Bogotá, D.C. 2016.

## JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA

Sentencia C555 de 1994.

Sentencia C021 de 1996.

Sentencia C169 de 2001.

Sentencia C866 de 2001.

Sentencia C-292 de 2003.

Sentencia C862 de 2012.

Sentencia C150 de 2015.